

## SERVICIO DE PERSONAL

### ANUNCIO

#### **Aprobación de Bases y Convocatoria que han de regular el proceso de selección de personas desempleadas a contratar para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026.**

Por Resolución de Alcaldía número 2026-1199, de fecha 03 de julio de 2026, se ha resuelto:

“(....)

**Primero.-** Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y el texto íntegro de las mismas que se adjunta como anejo a la presente Resolución, cuya categoría profesional, número de trabajadores, y proyecto a ejecutar se especifica en el Anexo I de las Bases.

**Segundo. -** Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión se debe iniciar la ejecución del proyecto, en cumplimiento al Art. 30 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**Tercero.-** Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la en la página Web del Ayuntamiento <http://www.almaden.es/empleo-publico.html> como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

(...)

**Plazo de presentación de solicitudes: del 13 al 20 de julio de 2026 (ambos inclusive).**

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **DOCUMENTO ANEJO**

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.**

**Ayuntamiento de Almadén**

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077



## 1.- OBJETO DE LAS BASES, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, “por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026”.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cuya categoría profesional, número de trabajadores y proyecto a ejecutar se especifica en el Anexo I, prestando las funciones inherentes propias a dicha categoría profesional.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión se debe iniciar la ejecución del proyecto, en cumplimiento al Art. 30 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

### 1.2.- Naturaleza y Características de los puestos:

Vinculación: Personal Laboral Temporal de carácter no permanente y ejecutado conforme a la subvención otorgada a esta Entidad por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026.

La cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus) la establece el artículo 11 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo en los siguientes términos:

*“El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.*

*Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma”.*



**Jornada y régimen retributivo:** La jornada de trabajo será a tiempo completo, y equivalente a la jornada de trabajo del personal de este Ayuntamiento, de 35 horas semanales. Las personas beneficiarias percibirán un salario bruto mensual de 1.424,50 Euros en concepto de sueldo y paga extra (Salario Mínimo Interprofesional vigente).

**Modalidad contractual:** La modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculados a programas de políticas activas de empleo, en los términos previstos en el Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1.- Podrá participar en el proceso selectivo los aspirantes quienes reúnan los requisitos legalmente establecidos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española o en el supuesto de ciudadanos extranjeros ser titulares de autorización de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.1. Las personas participantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

**a) Parados de larga duración.** Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



**b) Personas con discapacidad.** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

**c) Jóvenes con baja cualificación.** Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser considerados jóvenes con baja cualificación, a los efectos de la Orden 46/2026, quienes no cuenten con título universitario (grado, master y doctorado) o un título o certificado de grado C, D o E del sistema de formación profesional. Asimismo, tampoco deberá poseer título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

Como consecuencia de los indicado, quienes tengan un título de formación profesional básica no podrán ser considerados como jóvenes con baja cualificación.

Por otra parte, no hay ninguna equiparación entre bachiller y certificados de profesionalidad y, por tanto, un joven con bachiller sí podría ser contratado.

**d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género,** con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.**

**f) Colectivos** relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de **Diversidad Sexual y Derechos LGTBI** en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

**g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursa, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de**



**empresas de dos años.** En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2.1.2.- **Cupos de reserva.** Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026:

- Al menos **15% de los contratos** a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la **condición de víctima de violencia de género**, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo.
- Por otra parte, se debe reservar al menos el **25%** de la totalidad de los contratos para **personas en situación de exclusión social** que, el día anterior al del inicio de la relación laboral, sean demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina Emplea de Castilla la Mancha.

Al menos, un **7%** de la totalidad de los contratos deberá ser ocupado por personas en situación de exclusión social que además tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%. Estas personas computarán para el cálculo del 25% establecido en el apartado anterior. Las plazas no cubiertas por este 7% se acumularán al cupo del 25% de personas en exclusión social.

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación que por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta Entidad Beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

- Al menos el **55%** de la totalidad de las personas a contratar deberán ser **mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta Entidad Beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el Acta de Selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

2.1.3.- **Otros participantes.** Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los **colectivos relacionados** en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, **siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.** La forma de acreditar la pertenencia a los colectivos que se relacionan en el artículo 50.1 de la Ley de Empleo y que se pueden contratar es la siguiente:

**Personas jóvenes:** personas jóvenes no incluidas en el apartado 2.1.1.c, es decir, personas mayores de 16 años y menores de 30 años, con independencia de su titulación. Se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).

**Personas en desempleo de larga duración.** Se consideran como tales a las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en



situación laboral de no ocupadas que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a fecha del acta de selección, que no cumplan alguno de los otros requisitos establecidos para el colectivo del apartado 2.1.1.a, es decir, que cobren prestación contributiva o bien no estar inscrito como demandante el día del registro de la oferta, y con independencia de su edad.

**Personas con discapacidad:** personas a las que se refiere el apartado 2.1.1.b que no estuviesen registradas como demandantes en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta.

**Personas LGTBI, en particular trans:** La pertenencia a dicho colectivo se acreditará con carácter preferente, mediante informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto, mediante declaración responsable de la persona.

**Mujeres con baja cualificación:** Se incluye en este colectivo a las mujeres que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la formalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, en consonancia con lo establecido en el apartado 2.1.1.c en relación con las personas jóvenes con baja cualificación. La baja cualificación se acreditará de la misma forma que en el caso de las personas jóvenes con baja cualificación.

**Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:** Se incluyen en este colectivo las personas que, en cualquier momento de su vida laboral y con anterioridad al plazo establecido en el apartado 2.1.1.g, han sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto refundido de la Ley Concursal. La acreditación de la pertenencia a dicho colectivo se realizará con Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.

**Personas con capacidad intelectual límite:** Se consideran como tales aquellas personas que, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, tengan al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por ciento. Se acreditará con la resolución por la que se reconoce la discapacidad y en su caso, con el certificado donde se especifique el tipo de discapacidad.

**Personas mayores de cuarenta y cinco años:** Se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).

**Personas migrantes:** Se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos, donde se especifique la autorización para trabajar:

- Número de Identidad de Extranjero (NIE)
- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE).

**Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional:**



- *Las personas solicitantes de protección internacional* están autorizadas a trabajar a partir de los 6 meses desde la presentación de la solicitud. La condición de persona solicitante de protección internacional se acredita mediante alguno de los siguientes documentos emitidos por el Ministerio del Interior/Cuerpo Nacional de Policía, donde se especifica la autorización para trabajar y sus plazos:

- Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (denominado documento blanco)
- Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (denominado tarjeta roja).

- *Las personas beneficiarias de protección internacional* (estatuto de refugiado o protección subsidiaria) están autorizadas a trabajar desde el momento de la concesión. La condición de persona beneficiaria de protección internacional se acredita mediante su tarjeta de identificación de extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.

**Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.** La pertenencia dichos colectivos se acreditará con carácter preferente, mediante informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.

**Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones:** Se acreditará con la presentación de Informe de Servicios Médicos.

**Personas víctimas del terrorismo:** Se acreditará con la presentación de Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

**Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas:** Se acreditará con la Resolución judicial de nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.

**Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.** Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:

- Libro de familia
- Título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

**Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales:** Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:

- Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales
- O documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes (acta notarial, sentencia judicial...).
- Y Certificado de empadronamiento colectivo.

2.1.4.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

2.2.- Capacidad Funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.3.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.4.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

2.5.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I Categoría Profesionales.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta genérica en la Oficina Emplea de Almadén hasta el momento de la contratación.

### 3.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se consideran causas de exclusión:

- a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina de Empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una Entidad al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra Entidad o de esta Entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.
- e) Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

### 4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera



compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Almadén, sito Plaza Constitución número 1. Los plazos de desarrollo del presente procedimiento son los siguientes:

**Oferta Genérica: Del 06 a 10 de julio de 2026.**

**Convocatoria pública: El plazo de presentación de instancias comenzará el día 13 al 20 de julio de 2026, ambos inclusive, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.**

La instancia podrá descargarse a través de su Sede Electrónica o de su página web, <https://almaden.es/empleo-publico.html> y deberá ser entregado preferentemente en el mismo Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, debidamente cumplimentado y adjuntando la documentación requerida. También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la participación en este proceso selectivo se deberán presentar en el plazo establecido la totalidad de la documentación exigida (según situación) y que es la relacionada a continuación:

- **Anexo II. Solicitud** debidamente cumplimentada y firmada. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso selectivo. Cada persona interesada en el proceso selectivo podrá solicitar **una Categoría Profesional** siendo no válidas aquellas solicitudes en las que se hayan especificado más de una categoría profesional solicitada.

---

### Ayuntamiento de Almadén

- **Declaración jurada** en la que se autoriza al Ayuntamiento de Almadén para que obtenga de las Administraciones, Organismos o Entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Esta declaración se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).
- **DNI/NIE o documento equivalente en vigor del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.** Las personas extranjeras deberán acreditar encontrarse en posesión del permiso de residencia y trabajo en vigor.
- **Anexo III** debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas).
  - Dirección Provincial del INSS (pensiones, prestaciones...).
  - Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas...).
  - Ayuntamiento Almadén (Datos de Padrón de habitantes).
  - Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).
  - Servicio Público de Empleo (prestaciones, subsidios...).
  - Educación: (Títulos ESO, Bachillerato, FP, Certificados, etc.).

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

- Tarjeta de demanda de empleo (**DARDE**) y **certificado de periodos de inscripción.**
- **Vida laboral** del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.
- Para **acreditar miembros de la Unidad Familiar:**
  - Fotocopia de su original del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
  - Fotocopia de estar registrado/a como pareja de hecho, en su caso. Los/as solicitantes no empadronados en Almadén, volante de empadronamiento colectivo donde se indique claramente los miembros de la unidad familiar, y actualizado a fecha de convocatoria.
  - Fotocopia de su original de la Sentencia o Auto de separación o divorcio, así como del justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de la pensión. En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.
  - Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matrícula, informe del centro de estudios, etc)
  - En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente, además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar al menos fotocopia de su original de tres recibos (luz, agua, IBI....) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.



- Para **acreditar renta per cápita**:
  - Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia de su original de las últimas tres (3) nóminas y en caso de trabajadores autónomos, fotocopia del último trimestre o última declaración del IRPF.
  - En caso de que el solicitante o los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar fotocopia de su original de la resolución de aprobación del órgano competente o declaración responsable.
  - En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera del pago mensual y en caso de alquiler se deberá aportar fotocopia de su original del contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante de pago.
  
- Documentación acreditativa de **discapacidad** igual o superior al 33%, en su caso: fotocopia de su original de la resolución de reconocimiento de la discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el Centro Base. Asimismo, deberán acreditar si perciben o no alguna prestación por la minusvalía acreditada.
  
- Para la acreditación de situación de **convivencia con personas dependientes**, se deberá:
  - Certificado de empadronamiento colectivo.
  - Aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente de la persona que convive con el participante.
  - Acreditar la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado (aportando vida laboral de todos los miembros y tarjetas de demandante de empleo)
  
- En el caso de mujeres **víctimas de violencia de género**. La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se realizará mediante sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o mediante acreditación administrativa expedida por el Instituto de la Mujer.

La vigencia de estos documentos se encuentra regulada en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

-En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

-En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.

-En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

En el caso de las acreditaciones administrativas, su vigencia se limita para cada solicitud o trámite concreto.

CON TÍTULO JUDICIAL	Sentencia o Certificado del fallo testimoniada Orden de protección o medida cautelar Informe del Ministerio Fiscal
SIN TÍTULO JUDICIAL	Acreditación administrativa, emitida por el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha

En caso de tener dudas sobre la vigencia de las medidas fijadas en los títulos judiciales presentados por la mujer, la Entidad Local podrá solicitar confirmación a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer.

Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

Se puede considerar la violencia sexual como una manifestación de la violencia de género y, por tanto, se puede incluir a las víctimas de violencia sexual como personas participantes para las ayudas para la contratación por las Entidades Locales, de acuerdo al artículo 16.1.d) de la Orden. La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Orden 46/2026, de 7 de abril a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales. Para ello se utilizará el modelo Anexo III.

- En caso de personas **jóvenes con baja cualificación**:
  - Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso.
  - Declaración jurada (Anexo IV) de no poseer ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- En caso de personas con trastornos del **espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos**:
  - Informe clínico del centro público de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
  - Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o de Entidades Sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- En caso de personas pertenecientes a **colectivos** relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de **Diversidad Sexual y Derechos LGTBI** en Castilla La Mancha:
  - Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- En el caso de las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años:
  - Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.
- **Títulos y cursos** exigidos en cada categoría, según Anexo I. Categorías profesionales.
- **Para los puestos Oficial de 2ª Construcción y Peón Jardinería se baremará la experiencia** demostrada en el sector para determinar la profesión por lo que el aspirante deberá presentar vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa, nóminas....
- **La documentación** detallada que figura en cada uno de los puntos del **apartado 2.1.3** según cada caso.
- **Otros que sean considerados de interés por el aspirante.**

La documentación se acreditará **mediante fotocopias** y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.



Todos los datos serán comprobados por el Ayuntamiento de Almadén a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones oportunas en los diferentes Organismos Públicos.

## 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios participantes estará constituido por el siguiente personal municipal:

### Presidente:

Titular: D. David Nieto García, funcionario de esta Entidad.

### Vocales:

Titular: D. Valentín León García, personal laboral fijo de esta Entidad

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Valenzuela Garrido, personal laboral fijo de esta Entidad.

Titular: D. Tomas Jesús Cornejo Mesas, personal laboral fijo de esta Entidad.

### Secretario:

Titular: D. Isaac Perelló Martí, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almadén.

### Suplentes:

D. Alvaro Díaz Romero, funcionario de esta Entidad

D<sup>a</sup>. Dulcenombre de María Delgado Molina, personal laboral fijo de esta Entidad

D. Francisco Ceciliano Francisco, personal laboral fijo de esta Entidad

La Comisión no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

## 7.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta declarará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la en la página Web del Ayuntamiento, <http://www.almaden.es/empleo-publico.html>, otorgándose un plazo de **DOS (2) días hábiles**, a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la misma, con expresa indicación de las causas de exclusión para que los excluidos subsanen en su caso las mismas.

Concluido el plazo de subsanación, la Alcaldesa-Presidenta declarará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haber aspirantes excluidos, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva sin más trámite.

## 8.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

A los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguientes conceptos:

- **Unidad familiar.** Se entiende la formada por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio, acredite que vive habitualmente sólo mediante presentación de volante colectivo de empadronamiento y que asume los gastos del domicilio.

Si la convivencia es con personas sin ningún tipo de parentesco, quedará debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

- **La renta per cápita de la unidad familiar** se calculará de la siguiente forma:

Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. **Las pensiones de alimentos a favor de los hijos** se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con la documentación acreditativa exigida en las bases.

La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros que constituyen en la unidad familiar (definida según apartado anterior)

- **Familiares a cargo.** Se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el interesado/a (circunstancia que habrá de acreditarse documentalmente) y carezcan de ingresos.

- **En ningún caso**, podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo a **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

## 9.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Se procederá a la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:



- **La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 Euros	4 puntos
De 101 a 200 Euros	3 puntos
De 201 a 400 Euros	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1 punto
Más de 640 Euros	0 puntos

- Se valorarán **las responsabilidades familiares**: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que carezcan completamente de ingresos y acrediten documentalmente la convivencia. Por cada familiar a cargo sin ingresos y sin discapacidad, se otorgarán **0,7 puntos**. En el caso de personas a cargo con discapacidad y sin ingresos, se otorgará una puntuación acorde al siguiente cuadro:

GRADO DE DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS A CARGO	PUNTOS
Igual al 33%	0,7
Del 34% al 64%	1
Del 65% en adelante	1,5

- Para los puestos **Oficial de 2ª Construcción y Peón Jardinería** se valorará la experiencia acreditada en el sector por los solicitantes mediante certificado de vida laboral y/o contratos a razón de 0,25 puntos por mes acreditado hasta un máximo de 3 puntos.
- Se otorgará la siguiente puntuación a las personas que no hayan sido contratadas en anteriores programas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social:

AÑOS DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA	PUNTOS
2019, 2020, 2021 y 2022	3
2023 y 2024	2
2025	1

Obtenida la baremación, y en caso de **empate**, el artículo 26 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, *“en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.”*

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere los apartados 2.1.1, apartados a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de Empleo, las personas mayores de 50 años.

Si aplicados estos criterios persistiera el empate, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

Por la Comisión Local de Selección se procederá a la publicación de la **baremación provisional** de personas admitidas, concediéndose un plazo de **DOS (2) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida, elevándose la referida lista a definitiva, una vez resueltas las mismas, en su caso, y estableciendo así el correspondiente orden de personas seleccionadas y reserva.

## 10.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Almadén, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Almadén, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almadén la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

Una vez seleccionado el personal será elevada propuesta de contratación a la Alcaldesa-Presidenta, quien la aprobará mediante Resolución y se procederá a la contratación laboral de las personas seleccionadas, **estableciéndose un periodo de prueba de un (1) mes**.

## 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

---

### Ayuntamiento de Almadén



Los aspirantes propuestos dispondrán de dos (2) días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión Local de Selección, para presentar en el Servicio de Personal del Departamento de Intervención de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato:

- Fotocopia del D.N.I.
- Número de Afiliación a la Seguridad Social
- Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- Fotocopia de la tarjeta de desempleado.
- Originales de la documentación presentada en el proceso selectivo.

Quienes no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.

## 12.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión Local de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

## 13.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.



**ANEXO I**

**CATEGORIAS PROFESIONALES OFERTADAS Y Nº DE TRABAJADORES CONFORME A LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAS MEDIOAMBIENTALES, URBANÍSTICAS Y CULTURALES EN ESPACIOS PÚBLICOS”**

CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS MINIMOS	NÚMERO TRABAJ.	FECHA APROXIMADA DE CONTRATACIÓN
<p>Informadores Turísticos</p> <p>Duración del contrato: 180 días naturales</p>	<p>Informador/a Turístico/a en el ámbito local.</p> <p>Técnico/a en Información turístico/a.</p> <p>Agente de Desarrollo Turístico.</p> <p>Venta de productos y servicios Turísticos</p> <p>Promoción Turística local e Información al Visitante.</p>	2	Las contrataciones se formalizarán de forma progresiva según necesidades del servicio
<p>Oficial de 2ª de construcción</p> <p>Duración del contrato: 180 días naturales</p>	No se considerará requisito la experiencia profesional en el ámbito, pero se valorará según base 9	3	Las contrataciones se formalizarán de forma progresiva según necesidades del servicio
<p>Peón Jardinería</p> <p>Duración del contrato: 180 días naturales</p>	No se considerará requisito la experiencia profesional en el ámbito, pero se valorará según base 9	6	Las contrataciones se formalizarán de forma progresiva según necesidades del servicio
<p>Operario de Administración</p> <p>Duración del contrato: 180 días naturales</p>	Ciclo formativo de Grado Medio de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y/o Ciclo formativo de Grado Superior de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2	Las contrataciones se formalizarán de forma progresiva según necesidades del servicio
<p>Peones de construcción</p> <p>Duración del contrato: 180 días naturales</p>	Ninguno.	21	Las contrataciones se formalizarán de forma progresiva según necesidades del servicio

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**PROCESO SELECTIVO PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2026**

<b>CATEGORIA SOLICITADA (ELEGIR SOLO UNA):</b>		
<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:
Fecha inscripción en el Servicio Público de Empleo:	% Discapacidad solicitante:	
Número de familiares convivientes sin ingresos a cargo:	% Discapacidad convivientes sin ingresos a cargo:	
Renta per cápita mensual de la unidad familiar:	Último año de participación en el programa:	
Importe mensual de alquiler o hipoteca:	Gastos de pensión alimenticia (en su caso):	
Indicar si percibe algún tipo de prestación:		
Prestación por desempleo (paro) <input type="checkbox"/>	Subsidio por desempleo (Ayuda) <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Ninguno <input type="checkbox"/>		

**SOLICITA**

Participar en el Proceso de Selección para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, convocatoria para el año 2026.

**EXPONE:**

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Almadén para que obtenga de las Administraciones, Organismos o Entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado. Así como el estudio de los datos detallados en los Informes de Vida Laboral y cualquier otra documentación

**Ayuntamiento de Almadén**

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077

aportada. Y el acceso a los datos e información del Padrón de Habitantes. A comprobar mis datos personales según el decreto 184/2008 de 12 de septiembre.

- Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
- Que posee todos los requisitos **generales** para participar en la presente convocatoria.
- Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), quedando informado así mismo, de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN.
- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Almadén, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo autoriza para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.
- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Almadén, que en aquellos casos de mujeres víctimas de violencia de género, que lo acrediten con una orden de protección en vigor, se obtenga de los servicios del Instituto de la Mujer el informe acreditativo pertinente.
- Que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. **Asumiendo que la falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

En ....., a .....de ..... de 2026

(Firma del/la Solicitante)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

---

**Ayuntamiento de Almadén**

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077

### ANEXO III

#### MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTÓNOMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2026.

Con el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas. **En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada.**

Dirección Provincial INSS	Junta Comunidades CLM	Ayuntamiento de Almadén	Tesorería General Seguridad Social	Servicio Público de Empleo Estatal	Educación: Títulos no universitarios por documentación (ESO, Bachillerato, FP, Certificados, etc.).
Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios.  <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>	Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios.  <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>	Información a consultar: consulta Padrón de Habitantes  <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>	Información a consultar: Informe de vida laboral.  <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>	Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios.  <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>	Información a consultar: Verificación y consulta de títulos académicos no universitarios  <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

#### Ayuntamiento de Almadén

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	
<b>NIF</b>	<b>FIRMA</b>

**DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL/LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.**

(Únicamente mayores de 16 años)

<b>PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>FIRMA</b>


En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Almadén al tratamiento de los datos aportados en el presente documento en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En Almadén, a ..... de ..... de 2026

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

## SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA)		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Almadén, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.			

### Documentación presentada

	Título judicial
	Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Fdo:

**Ayuntamiento de Almadén**

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077

## Información sobre protección de datos de carácter personal

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Almadén con la finalidad de la gestión de personal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Almadén, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web; <https://sedagpd.gob.es>

**Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.**



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN JURADA JÓVENES BAJA CUALIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ..... con  
DNI/NIE.....CON DOMICILIO:.....  
MUNICIPIO.....

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no cuento con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios (Título universitario o un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado profesional, así como título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral).

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en,

....., a..... de..... de 2026.

Nombre y Apellidos

Firma:

**Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.**

#### PROTECCION DE DATOS

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de Almadén, cuya finalidad es la gestión del presente proceso selectivo. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Se podrán comunicar datos a otras administraciones públicas con competencia en la materia para la comprobación y posterior justificación del proyecto. Sus datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o para cumplir con las obligaciones legales derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado e sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Almadén, Plaza Constitución, 1 13400, Almadén.

**Ayuntamiento de Almadén**

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077

